

LA SERENA, veintiséis de noviembre de dos mil doce.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 28 de octubre de dos mil doce.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la citada Ley N°18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones municipales.

TERCERO: Que en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las quince comunas de la Cuarta Región de Coquimbo.

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución N°O-1.063, de 1 de junio de 2012, del Director del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 inciso tercero de la Ley N°18.695, corresponde elegir 6 concejales en la comuna de **LA HIGUERA**.

QUINTO: Que en la comuna mencionada precedentemente se constituyeron 13 mesas, obteniéndose el siguiente resultado:

**COMUNA:LA HIGUERA
ELECCION DE CONCEJALES**

	VOTACION
B.PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES	
PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES	
5 MARION PEÑAILILLO BARRIENTOS	6
INDEPENDIENTES	
6 JUAN CHANDIA ACUÑA	3
7 JUANA DIAZ DIAZ	8
8 MARCELO GODOY ROCO	204
9 RODOLFO CORTES TRUJILLO	10
10 DARIO CASTILLO CARRASCO	10
TOTAL SUBPACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES	241
TOTAL LISTA B	241
C.PACTO EL CAMBIO POR TI	
INDEPENDIENTES	
11 JESSICA DEL CARMEN AREVALO GUERRERO	53
12 MARIA LUISA FLORES DIAZ	83
13 EMILIO RIVERA PERALTA	41
TOTAL PACTO EL CAMBIO POR TI	177
TOTAL LISTA C	177

E.PACTO POR UN CHILE JUSTO	
SUBPACTO PPD E INDEP.	
PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	
14 EDUARDO FRANKLIN AMBLER VILLALOBOS	141
INDEPENDIENTES	
15 ELENA FABIOLA AHUMADA COLLAO	61
16 JORGE ADRIANO CARO GUTIERREZ	183
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEP.	385
SUBPACTO PCCH + IC E INDEP.	
INDEPENDIENTES	
17 GERMAN CARMONA AGUIRRE	30
18 HENRY GONZALEZ RODRIGUEZ	39
TOTAL SUBPACTO PCCH + IC E INDEP.	69
SUBPACTO PRSD E INDEP.	
PARTIDO RADICAL SOCIALDEMOCRATA	
19 MARIA JOSE MOLINA MOLINA	68
TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEP.	68
TOTAL LISTA E	522
F.PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	
INDEPENDIENTES	
20 BEATRIZ ASCENCION HERNANDEZ AZOCAR	126
21 FERNANDO ANTONIO CONTRERAS CORTES	186
22 GUILLERMO CLAUDIO GONZALEZ ZUÑIGA	22
TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	334
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	
23 UBERLINDA AQUEA BARRAZA	134
24 KAREN CARMONA FABREGA	156
25 JOSE ALIRO ZARRICUETA CAMPUSANO	125
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	415
TOTAL LISTA F	749
G.PACTO MAS HUMANOS	
SUBPACTO PH-IND.	
INDEPENDIENTES	
26 ISAIAS ALFREDO VELIZ CHILCUMPA	61
27 JUVENAL URIZAR ALFARO	9
TOTAL PACTO MAS HUMANOS	70
TOTAL LISTA G	70
H.PACTO COALICION	
SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES	
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	
28 CARLOS SAAVEDRA POZO	158
29 FREDDY BREMER BRAVO	84
INDEPENDIENTES	
30 ROQUER GONZALEZ ROJAS	86
TOTAL SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTE	328
SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES	
RENOVACION NACIONAL	
31 ROSITA DEL PILAR GUZMAN SASMAYA	113
32 JORGE ANTONIO OSORIO REILICH	54

INDEPENDIENTES	
33 LUIS ELIECER TAPIA ORTIZ	70
TOTAL SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES	237
TOTAL LISTA H	565
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
34 INES GONZALEZ VELASCO	235
TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE	235
TOTAL LISTA INDEPENDIENTE	235
VOTOS NULOS	23
VOTOS EN BLANCO	75
TOTAL COMUNA	2.657

SEXTO: Que divididos los votos de lista y de una candidatura independiente fuera de lista, por uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, y dispuestos los cuocientes en orden decreciente, el sexto lugar correspondió al guarismo 261, siendo éste el cuociente electoral que permite determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley N°18.695.

SEPTIMO: Que dividido el número de votos de cada lista por el cuociente electoral, resulta que la Lista E elige dos concejales; la Lista F elige dos concejales, y la Lista H elige dos concejales.

OCTAVO: Que para determinar los candidatos que corresponde elegir a la Lista E, en la cual existen tres subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 N°2) y 124 de la Ley N°18.695, resultando ser éste el guarismo 192. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista E por dicho cuociente, resulta que los dos cargos corresponden al subpacto PPD E INDEP., y dentro de éste, a los candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de sufragios.

NOVENO: Que para determinar los candidatos a concejal que corresponde elegir en la Lista F, en la cual existen dos subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 N°2) y 124 de la Ley N°18.695, resultando ser éste el guarismo 334. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista F por dicho cuociente, resulta que corresponde un cargo al subpacto PDC E INDEPENDIENTES, y un cargo al subpacto PS E INDEPENDIENTES, y dentro de ellos, a los candidatos que obtuvieron mayor cantidad de sufragios.

DECIMO: Que para determinar los candidatos a concejal que corresponde elegir en la Lista H, en la cual existen dos subpactos, se estableció el

cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 N°2) y 124 de la Ley N°18.695, resultando ser éste el guarismo 237. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista H por dicho cuociente, resulta que corresponde un cargo al subpacto UDI - INDEPENDIENTES, y un cargo al subpacto RN - INDEPENDIENTES, y dentro de ellos, a los candidatos que obtuvieron mayor cantidad de sufragios.

UNDÉCIMO: Que como consecuencia de los cálculos referidos en los considerandos precedentes, resultan elegidos los candidatos Jorge Caro Gutiérrez y Eduardo Franklin Ambler Villalobos, por el subpacto PPD E INDEP.; Fernando Antonio Contreras Cortés, por el subpacto PDC E INDEPENDIENTES y Karen Carmona Fábrega, por el subpacto PS E INDEPENDIENTES, y Carlos Saavedra Pozo, por el subpacto UDI - INDEPENDIENTES, y Rosita del Pilar Guzmán Sasmaya, por el subpacto RN - INDEPENDIENTES.

DUODÉCIMO: Que según consta del certificado de fojas 48, se presentaron dos solicitudes de rectificación de escrutinios y una reclamación de nulidad, todas las cuales que fueron falladas en su oportunidad en resoluciones que se encuentran ejecutoriadas.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de concejales realizada el veintiocho de octubre de dos mil doce en la comuna de LA HIGUERA, y **SE PROCLAMAN ELEGIDOS** en los cargos de Concejal, a don JORGE CARO GUTIÉRREZ, don EDUARDO FRANKLIN AMBLER VILLALOBOS, don FERNANDO ANTONIO CONTRERAS CORTÉS, doña KAREN CARMONA FÁBREGA, don CARLOS SAAVEDRA POZO, y doña ROSITA DEL PILAR GUZMÁN SASMAYA.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad, cumpliéndose, con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695.

ROL N°1.648

PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON FERNANDO RAMÍREZ INFANTE, Y LOS MIEMBROS TITULARES, SEÑORES MANUEL CORTES BARRIENTOS Y ALBERTO VIADA LOZANO